



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 10

VI LEGISLATURA

21 DE OCTUBRE DE 2003

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre construcción de la autovía de Fuente La Higuera-Yecla-Jumilla-Blanca.

(pág. 115)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas al articulado al Proyecto de ley de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 115)

- [El G.P. Popular](#).

(pág. 116)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 118)

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

[Reducción](#) del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley de los consejos reguladores.

(pág. 122)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 43](#), sobre intervención de la Comunidad Autónoma y paralización de las obras realizadas en el castillo de Lorca, declarado Bien de Interés Cultural, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-721).

(pág. 123)

[Moción 44](#), sobre renegociación con el Ministerio de Fomento de los objetivos y ayudas del Plan de Vivienda 2002-2005, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-822).

(pág. 123)

b) Para debate en Comisión

[Moción 11](#), sobre corrección de las deficiencias existentes en los edificios de las escuelas oficiales de idiomas de Murcia y Cartagena, formulada por D. Francisco Javier Oñate Marín, del G.P. Socialista, (VI-807).

(pág. 124)

[Moción 12](#), sobre agilización de las actuaciones de mejora y ensanche de la carretera MU-531, desde el límite con la autovía del Noroeste-Río Mula por Albudeite hasta Alguazas, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-814).

(pág. 124)

[Moción 13](#), sobre cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Regional de 28 de octubre de 1999, relativo a la ejecución de la segunda fase del encauzamiento de la rambla de Los Barrancos en Albudeite, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-815).

(pág. 125)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

[Interpelación 18](#), sobre falta de aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-806).

(pág. 125)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 34 a 37.

(pág. 126)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 40 y 41.

(pág. 126)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 4, 5 y 6.

(pág. 126)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 127)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Moción sobre construcción de la autovía de Fuente La Higuera-Yecla-Jumilla-Blanca", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de octubre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA
DE FUENTE LA HIGUERA-YECLA-JUMILLA-
BLANCA.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que realice todas las actuaciones oportunas y exija al Ministerio de Fomento la agilización de los trámites y la previsión presupuestaria suficiente e inmediata para que la construcción de la autovía Fuente La Higuera-Yecla-Jumilla-Blanca sea una realidad cuanto antes.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

**1. Proyectos de ley
b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 15 de octubre pasado el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las que a continuación se relacionan:

- De la VI-725 a la VI-728 y de la VI-730 a la VI-741, formuladas por el G.P. Mixto.
- De la VI-744 a la VI-752, formuladas por el G.P. Popular.
- De la VI-754 a la VI-798, formuladas por el G.P. Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de octubre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR
EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE CAZA Y
PESCA FLUVIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de ley nº 1, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia:

VI-725

Enmienda de adición al artículo 6.
Texto que se propone:

6.2. Añadir al final: "A tal fin la Consejería creará un equipo especial dedicado al control de aquellas especies que por el crecimiento de su población o cualquier otra causa, supongan un peligro para el resto de especies".

Justificación: garantizar el cumplimiento de la ley.

VI-726

Enmienda de modificación al artículo 13.

Texto que se propone: 13.7 "Dentro de cada coto de caza habrá una o varias zonas de reserva, que en su conjunto no será inferior al 20% del total del acotado, en las que no podrá practicarse el ejercicio de la caza. El Plan de Ordenación Cinegética delimitará estas zonas para garantizar la existencia de refugios de las distintas especies que lo precisen".

Justificación: equilibrar alegaciones presentadas. Informe del Consejo Jurídico Consultivo.

VI-727

Enmienda de modificación al artículo 28.

Texto que se propone: 28.6.a) "Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la pesca fluvial, de acuerdo con el Plan de Ordenación Piscícola, estableciendo la consejería competente un número mínimo de vigilancia y su dedicación".

Justificación: asegurar garantías por parte de la Administración.

V-728

Enmienda de modificación al artículo 37. Modificar el último inciso.

Texto que se propone: 37.4 "La superficie de estas áreas no será inferior del 10% del total de zona a aprovechar".

Justificación: equilibrar alegaciones presentadas.

Informe del Consejo Jurídico Consultivo.

VI-730

Enmienda de modificación del título al artículo 39.

Texto que se propone: 39. "De la Orden General de Vedas y Vedas Singulares.

Justificación: titular aspectos que trata el artículo y quedaría fuera de su definición. Atender recomendaciones del Consejo Jurídico.

VI-731

Enmienda de carácter técnico al artículo 40.

Texto que se propone: 40.9 "Cazar en terrenos cinegéticos"

Justificación: comprensibilidad del texto.

VI-732

Enmienda de adición al artículo 53.

Texto que se propone: incluir en el punto 2 el texto en negrita, quedando como sigue: "2. Estarán obligados los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos a dejar circular el caudal ecológico que la Administración hidráulica determine, **previo informe preceptivo de la consejería competente en materia de medio ambiente y pesca fluvial**, para garantizar la evolución natural de las poblaciones de las especies objeto de la presente Ley".

Justificación: reconociendo la competencia del Gobierno de la nación, es necesario introducir criterios de colaboración y participación de nuestra Comunidad Autónoma en decisiones que pudieran afectar a especies piscícolas.

VI-733

Enmienda de supresión al artículo 56.

Texto que se propone: eliminar error de redacción por repetición de la palabra "informe" del tercer renglón del único párrafo.

Justificación: mejora técnica.

VI-734

Enmienda de supresión al título V

Texto que se propone: suprimir los artículos 72 y 73 del mencionado título (responsabilidad por daños).

Justificación: coherencia con las consideraciones realizadas por el Consejo Jurídico.

VI-735

Enmienda de supresión al anexo de especies susceptibles de aprovechamiento.

Especies que se propone suprimir:

- Tórtola turca (*streptopelia de coeto*).
- Estornino negro (*sturnus unicolor*).
- Ciervo (*cervus elaphus*).
- Corzo (*capreolus capreolus*).
- Cabra montés (*capra pyrenaica*).

VI-736

Enmienda de supresión de la disposición transitoria primera.

Justificación: no está justificada esta amnistía.

VI-737

Enmienda de supresión de la disposición adicional sexta.

Justificación: cumplir normativa.

VI-738

Enmienda de modificación a la disposición final.

Texto que se propone: "Primera.- En el plazo máximo de 1 año se aprobarán los reglamentos sobre protección de la caza y pesca fluvial son necesarias para el desarrollo de la presente Ley".

VI-739

Enmienda de adición al artículo 14.4.

Texto que se propone: "Que se dotará de un equipo especial".

Justificación: garantías de cumplimiento de control.

VI-740

Enmienda de modificación al artículo 15.

Texto que se propone: 15.7.a) "Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la fauna cinegética, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegético, estableciendo la consejería competente un número mínimo de vigilantes y su dedicación.

Justificación: asegurar garantías por parte de la Administración.

VI-741

Enmienda de modificación al artículo 20.

Texto que se propone: 20.6 "La creación de refugios de fauna queda exenta de cualquier tipo de tasa o exención derivada de la actividad cinegética, siendo su vigencia indefinida salvo que fuese revocada por incumplimiento de requisitos esenciales".

Justificación: estimula poco la creación de refugios que anualmente tengan que reproducir formalismos democráticos.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR

EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Marcos Nogueroles Pérez, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de ley 1, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia:

VI-744

Enmienda de adición de un artículo nuevo. Colocarlo dentro del título I "De los principios generales".

Texto que se propone:

"Artículo nº 9.- Propiedad de las piezas de caza.

1. Cuando la acción de cazar se ajuste a las prescripciones de esta Ley, el cazador adquiere la propiedad de las piezas mediante la ocupación. Se entenderán ocupadas las piezas de caza desde el momento de su muerte o captura.

2. El cazador que hiera a una pieza en terreno donde le sea permitido cazar tiene derecho a cobrarla, aunque entre en propiedad ajena. Cuando el predio ajeno estuviere cercado o acotado, necesitará permiso del dueño de la finca, del titular del coto o de la persona que los represente. El que se negare a conceder el permiso de acceso estará obligado a entregar la pieza, herida o muerta, siempre que fuera hallada y pudiera ser aprehendida.

3. En los cotos de caza, y para piezas de caza menor, no será necesario el permiso a que se refiere el apartado anterior cuando el cazador entre a cobrar la pieza solo, sin armas ni perro, y aquella se encuentre en lugar visible desde la linde.

4. Cuando haya duda respecto a la propiedad de las piezas de caza se aplicarán los usos y costumbres del lugar. En su defecto, la propiedad corresponderá al cazador que le hubiera dado muerte cuando se trate de caza menor, y al autor de la primera sangre cuando se trate de caza mayor".

Justificación: Este es un artículo que se ha recogido en todas las leyes desde la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza, en su artículo 22, hasta la Ley 7/1995, de 21 de abril, normativa reguladora sobre animales silvestres, caza y pesca fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 56, por el cual se recoge el momento en que las personas adquieren la propiedad de las piezas de caza, propiedad que corresponde a la Administración y que esta cede a los particulares mediante la concesión del aprovechamiento de caza.

VI-745

Enmienda de modificación al artículo 11.2.d

Texto que se propone: añadir la palabra "públicas" detrás de "aguas": "Las aguas públicas, sus cauces y márgenes".

Justificación: El espíritu de este artículo es el de salvaguardar la seguridad de las personas en este tipo de aguas que son de dominio público y por lo tanto ni los titulares de los aprovechamientos ni los propietarios de las tierras pueden ordenar, cosa que si pueden hacer con las de titularidad privada siendo ellos los que determinen si en su propiedad se puede o no desarrollar la actividad cinegética".

VI-746

Enmienda de supresión al artículo 15.7.a (De los cotos deportivos de caza).

Texto que se propone suprimir: "a) Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la fauna cinegética, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegético, pudiendo establecer la consejería competente un número mínimo de vigilantes y su dedicación".

Justificación: este apartado entra en contradicción con el artículo 79 del proyecto donde regula y deja a criterio del titular del acotado el disponer de un servicio de vigilancia, en el caso de cotos deportivos se está produciendo un agravio comparativo con el resto de tipos de acotados.

VI-747

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el 19, a partir del cual cambiaría la numeración.

Texto que se propone

"Artículo 19.- De los enclavados. Los propietarios o titulares de cotos privados de caza podrán solicitar de la consejería competente en materia de caza, la agregación automática al coto de los enclavados del mismo, cuya superficie no llegue a las 250 hectáreas. A los efectos expresados, de no mediar acuerdo entre los titulares interesados, las condiciones y precios del arrendamiento de dicho enclavado se señalarán por la consejería competente en materia de caza".

Justificación: como consecuencia de la introducción de este artículo, el actual 19 pasaría a ser 20, con lo que se modifica toda la numeración a partir del artículo 19. Como consecuencia de la supresión de los terrenos de cuya gestión cinegética era realizada por los titulares de los cotos, pero no aparecían como tales, quedaría prohibida la caza en esos enclavados, creando un enorme perjuicio a la gestión cinegética del acotado.

VI-748

Enmienda de modificación al artículo 49.1.i.

Texto que se propone: sustituir la palabra "cinegética" por "de fauna silvestre", quedando el texto de la forma siguiente: "i) Para permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos y tradicionales, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies de fauna silvestre en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies".

Justificación: Con esta redacción se deja abierta la vía de excepción que el artículo 9.1.c de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, establece para que los estados miembros puedan "permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies en pequeñas cantidades". De esta forma, se podrán introducir excepciones al régimen general de protección de las aves silvestres, de manera que en determinados supuestos se permita la captura de especies no catalogadas como cinegéticas.

VI-749

Enmienda de modificación al artículo 51.1

Texto que se propone: añadir "de aves" detrás de caza, quedando el texto de la forma siguiente: "Se prohíbe el ejercicio de la caza de aves durante las épocas de celo, reproducción y crianza, incluido, en el caso de especies migratorias, el regreso hacia los lugares de cría".

Justificación: Este artículo debe de trasponer el artículo 34 de la Ley 4/1989, donde la prohibición de cazar en época de reproducción y crianza sólo afecta a las aves, así como durante su trayecto de regreso a los lugares de cría en el caso de las especies migratorias, y esta restricción no debe de afectar a otras especies cinegéticas que no pertenezcan al género aviar (este artículo fue modificado en la Ley de acompañamiento publicada el 31 de diciembre del 2002, BOE nº 313).

VI-750

Enmienda de modificación al artículo 51.2.

Texto que se propone: sustituir "especies de caza mayor y de la perdiz de reclamo macho" por "aves cinegéticas" quedando el texto de la forma siguiente: "2. La consejería competente podrá autorizar, estableciendo las oportunas condiciones, el aprovechamiento en época de celo de determinadas aves cinegéticas".

Justificación: este artículo da pie a la aplicación de la disposición séptima de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dice que "la Administración competente podrá autorizar la

modalidad de caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie".

VI-751

Enmienda de modificación a la disposición final tercera.

Texto que se propone: se sustituyen: "la presente" por "esta" y "veinte días siguientes" por "cinco meses", quedando el texto de la forma siguiente: "Tercera.- Esta Ley entrará en vigor a los cinco meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Justificación: El encontrarnos en mitad de una temporada de caza implicaría la coexistencia de dos legislaciones en la misma temporada, ya que la Orden de Vedas y los permisos se han concedido de acuerdo con la legislación vigente, por lo que no sería posible la entrada en vigor de la nueva ley en pleno hasta su finalización, por lo que se propone la entrada en vigor en los términos establecidos anteriormente, dando así también posibilidad al sector para adaptarse a la nueva ley.

VI-752

Enmienda de modificación a la exposición de motivos, página 4, párrafo 3.

Texto que se propone: donde dice "cinco" debe decir "seis", quedando el texto de la forma siguiente: "La Ley se estructura en ocho títulos, ciento cuatro artículos, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales".

Justificación: error material a la hora de contar las disposiciones adicionales, que son seis, en lugar de cinco.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Pedro Abellán Soriano, diputado del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de ley nº 1, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia:

VI-754

Enmienda de modificación al artículo 3, apartado 1.

Donde dice "...mayor de catorce años..." debe decir

"...mayor de catorce años para el caso de la caza y de doce para la pesca..."

Justificación: fomentar el deporte saludable entre los más jóvenes.

VI-755

Enmienda de adición al artículo 9, apartado 2. Añadir al final un nuevo apartado.

Texto que se propone: "e) Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común".

Justificación: completar el texto de la ley.

VI-756

Enmienda de modificación al artículo 10, apartado 1.

Donde dice "...a algún régimen especial de protección" debe decir "...a algún régimen especial de protección y las zonas o espacios libres de aprovechamiento común".

Justificación: completar el texto de la ley.

VI-757

Enmienda de modificación al artículo 11, apartado 2.

Donde dice "b) Las vías pecuarias" debe decir: "b) Las vías pecuarias y los senderos en zonas rurales y de monte".

Justificación: mejorar el texto de la ley.

VI-758

Enmienda de modificación al artículo 12, apartado 1.

Donde dice: "...orden de la consejería competente, cuyas especiales características..." debe decir: "...por Decreto del Gobierno, cuyas especiales características..."

Justificación: concreción de la ley.

VI-759

Enmienda de modificación al artículo 13, apartado 7.

Donde dice "...reserva, que en su conjunto no superará el 10% del total acotado,..." debe decir "...reserva, cuya superficie total será, como mínimo, el 10% del total acotado..."

Justificación: ajustar a informe del Consejo Económico y Social.

VI-760

Enmienda de adición al artículo 13, apartado 13.

Añadir al final del apartado el siguiente texto: "...La

agregación no será efectiva, en ningún caso, sin la previa audiencia de los propietarios de las fincas enclavadas, que consten en el expediente de agregación al coto".

Justificación: ajustar el texto al informe del Consejo Económico y Social.

VI-761

Enmienda de adición al artículo 14, apartado 1.

Añadir al final del apartado el siguiente texto: "...Los cotos sociales de caza tendrán una superficie mínima de mil hectáreas".

Justificación: fijar el mínimo de superficie en el texto de la ley.

VI-762

Enmienda de adición al artículo 16, apartado 4. Añadir al final del apartado un nuevo párrafo con el siguiente texto: 4 bis) "Los terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma no podrán formar parte de un coto privado en ningún caso".

Justificación: recoger la indicación del Consejo Económico y Social en este sentido.

VI-763

Enmienda de adición. Añadir a continuación del artículo 18 un nuevo artículo con el siguiente texto:

"18 bis.- De los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

1. Son terrenos cinegéticos de aprovechamiento común los que no están sometidos a ningún régimen especial, al margen del carácter público privado de su propiedad. En ellos se podrá ejercer libremente la caza con la sola posesión de la preceptiva licencia y sin más limitaciones que las fijadas legal o reglamentariamente.

2. La gestión, administración y control de estos espacios cinegéticos será encomendada a los ayuntamientos que lo soliciten. La Consejería acordará con el ayuntamiento petionario, tras oír a las sociedades de cazadores que se hallen afectadas, las características físicas del terreno y las condiciones del aprovechamiento en cuestión".

Justificación: desarrollar el tratamiento de los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

VI-764

Enmienda de adición. Añadir a continuación del artículo 18 un nuevo artículo con el siguiente texto:

18 bis bis.- "De la formación deportiva para la caza. En los cotos sociales, los deportivos, estén gestionados por la Consejería o por otras instituciones o entidades, los privados y los intensivos podrá autorizarse por el órgano competente la creación de escuelas de

formación para la práctica de la caza. Los programas, contenidos formativos, calendarios y demás aspectos estarán sujetos a la aprobación de la Consejería que ostente la competencia en cada caso".

Justificación: regulación de la formación deportiva para la caza.

VI-765

Enmienda de modificación al artículo 26, apartado 4.

Donde dice "...Los cotos de pesca fluvial, en función de la titularidad de su gestión, se clasificarán..." debe decir "...Los cotos de pesca fluvial se clasificarán..."

Justificación: mejora técnica.

VI-766

Enmienda de adición al artículo 27, apartado 1. Añadir un nuevo párrafo al final del apartado con el siguiente texto: "Las entidades locales, bien de forma individual o mediante agrupación, podrán también patrocinar en la forma y condiciones que se determine, reglamentariamente, la constitución de cotos sociales de pesca fluvial. Su gestión y vigilancia corresponderá a los entes patrocinadores".

Justificación: ampliar el texto de la ley.

VI-767

Enmienda de modificación al artículo 28, apartado 2.

Donde dice "...creados a instancia de entidades..." debe decir "...creados a instancia de un ayuntamientos y de entidades..."

Justificación: concretar el texto de la ley.

VI-768

Enmienda de modificación al artículo 29, apartado 1.

Donde dice "...con carácter mercantil o industrial" debe decir "...con carácter mercantil".

Justificación: mejorar el texto de la ley.

VI-769

Enmienda de modificación al artículo 30.

Donde dice: "...pesca fluvial intensivos aquellos que para su mantenimiento requieren sueltas periódicas de ejemplares capturables", debe decir: "...pesca fluvial intensivos aquellos cuyo fin prioritario es el ejercicio de la pesca sobre piezas de especies criadas en cautividad y soltadas, periódicamente, con el objeto de incrementar artificialmente el número de ejemplares capturables".

Justificación: mejora técnica.

VI-770

Enmienda de modificación al artículo 31.

Donde dice "...menor daño a su integridad" debe decir "...menor daño a su integridad. Su aprovechamiento y ordenación se fijarán reglamentariamente".

Justificación: concretar el texto de la ley.

VI-771

Enmienda de modificación al artículo 32.

Donde dice "...de recurrir a repoblaciones", debe decir "...de recurrir a repoblaciones. Su gestión se regulará en el posterior desarrollo reglamentario".

Justificación: concretar el texto de la ley.

VI-772

Enmienda de modificación al artículo 33.

Donde dice "...previamente a su captura" debe decir: "...previamente a su captura. Su gestión, aprovechamientos y demás especificidades se determinarán mediante desarrollo reglamentario".

Justificación: concretar el texto de la ley.

VI-773

Enmienda de adición al artículo 35.

Añadir al final un nuevo apartado con el siguiente texto: "En los cotos deportivos no gestionados por la Consejería, en los privados, los de pesca sin muerte y en los intensivos, podrá autorizarse, a instancia de los titulares de la gestión, la creación de escuelas de formación. Los programas, contenidos, calendarios y demás aspectos formativos estarán sujetos a la aprobación de la consejería competente".

Justificación: ampliar el texto de la ley.

VI-774

Enmienda de modificación al artículo 36.

Donde dice "...Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará en el plazo..." debe decir "...Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobará en el plazo..."

Justificación: mejora técnica.

VI-775

Enmienda de modificación al artículo 37, apartado 2.

Donde dice "...cinco años" debe decir "...dos años"

Justificación: rebajar el plazo máximo.

VI-776

Enmienda de modificación al artículo 37, apartado

4. Donde dice "...El máximo de superficie..." debe decir "...El mínimo de superficie..."
Justificación: fijación de superficie mínima.

VI-777

- Enmienda de modificación al artículo 38, apartado 2.
Donde dice "El control deberá estimar..." debe decir "El control deberá indicar..."
Justificación: mejora técnica.

VI-778

- Enmienda de modificación al artículo 40, apartado 9.
Donde dice "Cazar terrenos cinegéticos..." debe decir "Cazar en terrenos cinegéticos..."
Justificación: mejora técnica.

VI-779

- Enmienda de modificación al artículo 48, apartado 3, subapartado h).
Donde dice "...deportivos de pesca o en los entrenamientos para participar en los mismos. En dichos campeonatos..." debe decir "...deportivos de pesca. En dichos campeonatos..."
Justificación: no contemplar los entrenamientos.

VI-780

- Enmienda de modificación al artículo 49, apartado 2.
Donde dice "...transcurrido el cual se entenderá, de forma general, denegada por silencio administrativo" debe decir "...o se comunicará la resolución negativa debidamente motivada".
Justificación: obligar legalmente a justificar la resolución negativa.

VI-781

- Enmienda de adición al artículo 53, apartado 3.
Añadir al final del párrafo el siguiente texto: "...En todo caso, la Consejería establecerá las medidas especiales de protección y/o evacuación necesarias para proteger las poblaciones afectadas".
Justificación: concreción del texto de la ley.

VI-782

- Enmienda de modificación al artículo 64, apartado 1.
Donde dice "...comercialización, vivas o muertas, destinadas a la..." debe decir "...comercialización,

destinadas a la..."
Justificación: mejora técnica.

VI-783

- Enmienda de adición al artículo 66, apartado 1.
Añadir, después del subapartado b), uno nuevo con el siguiente texto: "B bis) Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva".
Justificación: ampliación del texto de la ley.

VI-784

- Enmienda de modificación al artículo 66, apartado 2.
Donde dice "...o tenerlos razonablemente a su alcance, de manera..." debe decir "...o tenerlos dentro de los límites del coto, de manera..."
Justificación: concretar el texto de la ley.

VI-785

- Enmienda de adición al artículo 67, apartado 1.
Añadir al final del apartado el siguiente texto: "...y seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva".
Justificación: concreción del texto de la ley.

VI-786

- Enmienda de modificación al artículo 68, apartado 2.
Donde dice "...la consejería competente podrá exigir la acreditación..." debe decir: "...la consejería competente exigirá la acreditación..."
Justificación: mejora técnica.

VI-787

- Enmienda de modificación al artículo 68, apartado 3.
Donde dice "...el menor de edad mayor de catorce años, no emancipado, necesitará..." debe decir "...el menor de edad mayor de catorce años, para el caso de la caza, y el menor de edad mayor de doce años para el de la pesca, no emancipados, necesitarán..."
Justificación: fomento del deporte entre los más jóvenes.

VI-788

- Enmienda de modificación al artículo 68, apartado 5.
Donde dice "...pudiendo ser solicitada por un periodo de uno o cinco años..." debe decir "...tendrá una duración de uno a cinco años"
Justificación: mejora técnica.

VI-789

Enmienda de adición al artículo 70, apartado 2. Añadir al final del apartado 2 el siguiente texto: "La suspensión deberá ser debidamente motivada para salvaguardar, en todo caso, el principio de presunción de inocencia".

Justificación: concretar el texto de la ley.

VI-790

Enmienda de adición al artículo 79, apartado 1. Añadir al final del apartado 1 el siguiente texto: "Cuando se trate de cotos deportivos o privados de caza con una extensión superior a 500 hectáreas, el servicio de vigilancia será obligatorio, pudiendo fijar la Consejería el número de vigilantes y su dedicación".

Justificación: concreción del texto.

VI-791

Enmienda de modificación al artículo 88, apartado 2.

Donde dice "...más de un mes..." debe decir "...más de tres meses..."

Justificación: ampliar el plazo establecido en la ley.

VI-792

Enmienda de modificación al artículo 88, apartado 4.

Donde dice "...durante más de un mes..." debe decir "...durante más de tres meses..."

Justificación: ampliación del plazo establecido en la ley.

VI-793

Enmienda de modificación al artículo 91, apartado 4.

Donde dice "...quedar en depósito del denunciado..." debe decir "...quedar en depósito en poder del denunciado..."

Justificación: concreción del texto de la ley.

VI-794

Enmienda de supresión al artículo 103, apartado 3.

Texto que se suprime: "..., salvo que tales escombreras tuviesen un carácter provisional, reuniesen las debidas garantías para impedir que se produzcan daños y estuviesen autorizadas por la consejería competente".

Justificación: mejora del texto de la ley.

VI-795

Enmienda de adición al artículo 103, apartado 7.

Donde dice "...vivos de especies piscícolas autóctonas cuando sean portadoras...", debe decir: "...vivos de especies piscícolas autóctonas y alóctonas cuando sean portadoras..."

Justificación: ampliación del texto de la ley.

VI-796

Enmienda de modificación a todo el texto de la ley. Donde aparecen cantidades económicas con expresión de céntimos se propone la supresión de los mismos.

Justificación: mayor operatividad.

VI-797

Enmienda de modificación a la disposición final primera. Donde dice "...dos años..." debe decir "...un año..."

Justificación: ampliación del plazo establecido en la ley.

VI-798

Enmienda de adición al anexo, apartado especies pescables, subapartado peces. Añadir las siguientes especies:

- Carpín común (carassius carassius).
- Lucioperca (sander lucioperca).
- Gobio (gobio gobio).

Justificación: ampliación del texto de la ley.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 14 de octubre actual, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76,1.b) del Reglamento de la Asamblea, ha acordado que la tramitación de la Proposición de ley nº 1, de los consejos reguladores, cuyo texto fue publicado en el BOAR nº 9, de 15 de octubre de 2003, se realice con arreglo al procedimiento de urgencia por el sistema de reducción de plazos, quedando fijado el próximo día 22 de octubre como el último para la presentación de enmiendas.

Cartagena, 15 de octubre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para su debate en Pleno registradas con los números 43 y 44, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 43, SOBRE INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL CASTILLO DE LORCA, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-721).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Pleno sobre intervención de la Comunidad Autónoma en el castillo de Lorca.

En estos días se tiene previsto iniciar la construcción del futuro parador de Lorca, cuya ubicación, como se conoce, es el castillo de la mencionada localidad. Dicho inicio se prevé acometer con máquinas excavadoras sin que se conozca se hayan adoptado trabajos previos de catas arqueológicas que garanticen la compatibilidad de la obra proyectada con los importantes restos arqueológicos presentes en la zona. De hecho, la apertura de un túnel bajo la muralla del castillo está ya en fase de ejecución, habiéndose destruido un aljibe medieval, así como distintos elementos medievales del castillo que se han destruido.

Como es sabido, el castillo de Lorca está declarado de Bien de Interés Cultural (BIC), gozando en consecuencia de la singular protección y tutela que contempla la Ley de Patrimonio Histórico Español. Sorprende, que pese a las cautelas y actuaciones previas que define claramente la Ley, se han de observar antes de acometer obra alguna, no se hayan realizado y se esté concretando la transformación y desfiguración de un espacio histórico.

Por todo ello, el diputado de Izquierda Unida presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte las siguientes medidas:

1º. Que proceda a la paralización cautelar de las obras del parador de Lorca.

2º. Que impulse la revisión del proyecto constructivo del mencionado parador y emita un informe sobre su compatibilización con el cumplimiento de la legislación en materia de patrimonio histórico.

3º. Que cree una comisión científica que se pronuncie sobre los restos arqueológicos hallados en las últimas campañas de investigación en el castillo, elaborando un proyecto de intervención arqueológica con participación multidisciplinar, con suficiente dotación económica para garantizar su completa excavación.

Cartagena, 15 de octubre de 2003

EL PORTAVOZ,
Cayetano Jaime Moltó

MOCIÓN 44, SOBRE RENEGOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE FOMENTO DE LOS OBJETIVOS Y AYUDAS DEL PLAN DE VIVIENDA 2002-2005, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-822).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en Pleno, sobre renegociación de objetivos y ayudas del Plan de Vivienda 2002-2005.

Exposición de motivos: Desde 1998 los precios de la vivienda han subido cinco veces más que los salarios. Por eso, hoy día, a pesar de los tipos de interés de las hipotecas, excepcionalmente más bajos, los españoles tienen que hacer un enorme esfuerzo económico para adquirir una vivienda.

Este encarecimiento ha convertido a la vivienda en un bien inaccesible para la mayoría de ciudadanos y en particular para los jóvenes, y está generando mayor desigualdad social. Hoy, el porcentaje medio de ingresos que se destina a pagar la hipoteca roza el 40%, cuando en 1999 se situaba en torno al 26%.

Ni el Gobierno central ni el regional desarrollan políticas que garanticen el derecho constitucional a una vivienda. La vivienda ha pasado de ser un derecho a convertirse en un lujo inalcanzable para muchos ciudadanos. Frente a esta cruda realidad, el PP, lejos de plantearse políticas más activas de viviendas protegidas para garantizar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna, se retrae tanto en la gestión como en los objetivos.

Así, en el Plan de Vivienda 1998-2001, de las 20.025 viviendas de protección oficial previstas sólo se construyeron 14.905, es decir, 6.120 viviendas menos.

Cuando se plantean el Plan de Vivienda 2002-2005 rebajan los objetivos y sólo se prevén 12.460, de las cuales en 2002 se construyeron 698 menos de las previstas para ese año y, a octubre de 2003, sólo se han construido el 71,31 de las contempladas para este ejercicio.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional, con objeto de compensar el bajísimo cumplimiento de los objetivos acumulados desde 1996 respecto a la construcción de viviendas protegidas, insta al Consejo de Gobierno a que renegocie con el Ministerio de Fomento los objetivos, actuaciones y ayudas del Plan de Vivienda 2002-2005. Dicha renegociación debe servir para:

1. Incrementar hasta 5.000 viviendas de protección oficial/año en vez de las 3.100 contempladas en el actual plan.

2. Aumentar el número de actuaciones y su financiación dirigidas a la promoción de viviendas protegidas para su cesión en alquiler y a precios asequibles.

3. Incrementar, adicionalmente, las ayudas previstas en el plan vigente (subvenciones de hasta un 50% del coste de las actuaciones) para actuaciones que tengan como objetivo:

- Creación de un parque público de viviendas en alquiler destinado a jóvenes en primer acceso y a familias con graves problemas socioeconómicos.

- La compra de vivienda, nueva o usada, a precio tasado por parte de jóvenes en primer acceso y familias con menores ingresos.

- Adquisición de suelo por parte de administraciones y/o empresas públicas autonómicas o locales destinado a la creación de patrimonio público de suelo.

- Programas de rehabilitación y revitalización de barrios degradados.

- Incluir en el ámbito de la financiación cualificada la construcción bioclimática de viviendas.

- Incrementar las ayudas a fondo perdido a promotores públicos y privados para adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas.

Cartagena, 14 de octubre de 2003

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en

sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 11, 12 y 13, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 11, SOBRE CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN LOS EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE MURCIA Y CARTAGENA, FORMULADA POR D. FRANCISCO JAVIER OÑATE MARÍN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-807).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Javier Oñate Marín, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Educación y Cultura, sobre deficiencias en los edificios de las escuelas oficiales de idiomas de Murcia y Cartagena.

Exposición de motivos: Los edificios de las escuelas oficiales de idiomas de Murcia y Cartagena, a poco tiempo de su inauguración, están provocando las quejas de los usuarios por la deficiente adecuación de los edificios a las necesidades de la actividad que en ellos se desarrolla.

Ha habido denuncias por la configuración de las aulas, pero, sobre todo, por la falta de aire acondicionado que ha convertido estos centros en auténticos hornos en los que se alcanzan temperaturas inaceptables para la actividad académica.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, adopte las medidas e inversiones necesarias para corregir las deficiencias que presentan las escuelas oficiales de idiomas de Murcia y Cartagena.

Cartagena, 15 de octubre de 2003

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Francisco Javier Oñate Marín.

MOCIÓN 12, SOBRE AGILIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y ENSANCHE DE LA CARRETERA MU-531, DESDE EL LÍMITE CON LA AUTOVÍA DEL NOROESTE-RÍO MULA POR ALBUDEITE HASTA ALGUAZAS, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-814).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida

y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión sobre mejora en la carretera MU-531 entre Alguazas y Albudeite.

Hace ya más de ocho años que el Gobierno de la Región, a través de respuestas para pregunta escrita formuladas por este grupo parlamentario, comprometió la realización de obras para la mejora de la carretera MU-531 entre los municipios de Alguazas, Campos del Río y Albudeite.

El tiempo ha sido testigo del incumplimiento y olvido de una mejora de esta vía de comunicación utilizada de modo habitual por los vecinos de los municipios citados y por los camiones de las industrias de transformación existentes en la zona, presentando un trazado y condiciones realmente penoso que hace muy peligroso el tránsito por la misma.

Por ello, presento ante la Comisión la siguiente propuesta de moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes y declarando su urgencia, agilice las actuaciones de mejora y ensanche de la carretera MU-531, desde el límite con la autovía del Noroeste-Río Mula por Albudeite hasta Alguazas, concluyendo las mismas antes de la finalización del primer semestre del año 2004.

Cartagena, 16 de octubre de 2003

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

MOCIÓN 13, SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE 28 DE OCTUBRE DE 1999, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE LOS BARRANCOS EN ALBUDEITE, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-815).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión sobre encauzamiento de la rambla de Los Barrancos en Albudeite.

Hace cuatro años la Cámara aprobó, a propuesta de Izquierda Unida y con una transacción del grupo Popular, una moción en la que se instaba al Gobierno a concluir los estudios y actuaciones necesarias que permitieran aprobar el proyecto para ejecutar la segunda fase del encauzamiento de las ramblas de Los

Barrancos en Albudeite.

Transcurrido tiempo suficiente para que el mandato de la Cámara hubiese sido cumplido, la realidad es que, tras la ejecución de las fases iniciales, el Consejo de Gobierno ha desoído el compromiso de la Asamblea Regional.

La realidad es que la acumulación de basuras y la existencia de vegetación sin valor ambiental incrementan los riesgos ante posibles avenidas, así como el que se signifique como un factor que pone en riesgo la salud pública.

Por ello, presento ante la Comisión la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter urgente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, ejecute el acuerdo de la Asamblea Regional de 28 de octubre de 1999, referido a la ejecución de la segunda fase del encauzamiento de la rambla de Los Barrancos.

Cartagena, 16 de octubre de 2003

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en Pleno registrada con el número 18, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 18, SOBRE FALTA DE APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2003-2005, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-806).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Presidencia, para que explique las razones por las que no se ha aprobado el III Plan de

Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005.

El Decreto 57/2002, de 15 de febrero, por el que se creaba la Comisión Interdepartamental de elaboración y seguimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, recogía como primer objetivo la elaboración de dicho plan cuya vigencia sería de 2003-2005, debiendo elaborar un borrador previo que se elevaría al Consejo de Gobierno. Nos encontramos a finales del año 2003 y el Gobierno regional todavía no ha aprobado el mencionado plan.

El 28 de octubre de 2002 se presentó públicamente, a través de la Consejería de Presidencia, el borrador del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y se sometió, en un plazo de quince días, a consulta de los agentes sociales. Asimismo, el presidente Valcárcel, en su debate de investidura, afirmó que dicho plan estaba en marcha y explicitó algunas áreas de su contenido.

Por todo lo expuesto, es por lo que la diputada que suscribe interpela a la Consejería de Presidencia para que explique las razones por las que el Gobierno regional no ha aprobado el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2005.

Cartagena, 16 de octubre de 2003

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 34 a 37, insertándose a continuación sus enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento:

- Pregunta 34, sobre medidas adoptadas respecto a la situación de los ciudadanos murcianos que se encuentran en Bolivia, formulada por D^a Rosa Peñalver Marín, del G.P. Socialista, (VI-718).

- Pregunta 35, sobre subvenciones al geriátrico Metroces Alamedas, de Lorca, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-722).

- Pregunta 36, sobre negociaciones para la adquisición del geriátrico Metroces Alamedas, de Lorca, y evitar la pérdida de empleos, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-723).

- Pregunta 37, sobre ayudas para paliar los daños por las fuertes lluvias del día 16 de octubre y, especialmente, los destrozos ocasionados por el

desbordamiento del Río Mula a su paso por Albudeite, Campos del Río y Ceutí, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (VI-821).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 40 y 41, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 40, sobre déficit de cursos de coeducación y educación para la igualdad de oportunidades en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2003-2004, formulada por D^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-805).

- Pregunta 41, sobre razón de la no aprobación del II Plan de Acciones contra la Violencia de Género 2003-2005, formulada por D^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-818).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Consejo de Gobierno registradas con los números 4, 5 y 6, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 4, sobre medidas a adoptar para corregir la subida de precios en la Región, formulada por D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (VI-799).

- Pregunta 5, sobre medidas a adoptar ante el comportamiento de los precios en la Región y la

pérdida de poder adquisitivo, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-819).

- Pregunta 6, sobre valoración de la entrevista con la Comisaria Europea de Medio Ambiente, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (VI-524).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 3, consecuencia de interpelación, sobre acceso norte de Cartagena, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 9, de 15-X-03.

- Moción 2, consecuencia de interpelación, sobre modificación de la normativa que regula el proceso de escolarización de alumnos extranjeros, formulada por D. Francisco Javier Oñate Marín, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 8, de 8-X-03.

- Moción 16, sobre elaboración de un proyecto de ley sobre el desarrollo sostenible, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 5, de 16-IX-03.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 15 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X